



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
Director General

AÑO LXI N° 5014

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2016.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0278

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.912/16; y

CONSIDERANDO:

Que el “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado en el orden nacional por la Ley N° 24.130, estableció, a partir del 1° de septiembre de 1992, que el Estado Nacional quedaba autorizado a retener un 15% (quince por ciento) de la masa de impuestos coparticipables prevista en el Artículo 2 de la Ley de Coparticipación Federal N° 23.548, en concepto de aportes de todos los niveles estatales que integran la Federación para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos necesarios (cláusula 1°);

Que la cláusula 8° de dicho Acuerdo estableció la vigencia de lo acordado hasta el 31 de diciembre de 1993, comprometiéndose las Provincias y la Nación a continuar financiando mancomunadamente el Régimen Nacional de Previsión Social, por lo cual se aseguró el descuento del 15% de la masa de impuestos coparticipables hasta tanto no exista un nuevo acuerdo de partes o una nueva Ley de Coparticipación Federal;

Que el Acuerdo suscripto en 1992 fue prorrogado sucesivamente mediante diversos acuerdos debidamente suscriptos y ratificados por la Nación y las Provincias, a través de actos emanados de sus respectivas Legislaturas;

Que, sin embargo, mediante el art. 76 de la Ley N° 26.078, el Estado Nacional dispuso de manera unilateral prorrogar durante la vigencia de los impuestos respectivos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2° de la Constitución Nacional, lo que ocurriese primero, la distribución del producido de los tributos prevista en las Leyes N° 24.977, 25.067 y sus modificatorias, Ley de Impuesto a las Ganancias, 24.130, 23.966, 24.464 –artículo 5°–, 24.699 y modificatorias, 25.226 y modificatorias y 25.239 – artículo 11–, modificatoria de la Ley N° 24.625, y por cinco años los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 25.239;

Que, en este contexto y frente a diversos cuestionamientos provinciales respecto de la adecuación de dicha prórroga a la Constitución Nacional, el 24 de noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos caratulados CSJ 538/2009 (45-S)/CS1 “Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, CSJ 191/2009 (45-S)/CS1 “San Luis, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos”, CSJ 786/2013 (49-C),/CS1 “Córdoba, Provincia de c/Estado Nacional y otro s/medida cautelar”, CSJ 539/2009 (45-S) CS1 “Santa Fe c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad” y CSJ 1039/2008 (44-S)/CS1 “San Luis, Provincia de c/Estado Nacional y otra s/cobro de pesos”. En estos precedentes, el Máximo Tribunal de la Nación declaró la inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N° 26.078 y de los artículos 1°, inciso a), y 4° del Decreto

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

N° 1399/01;

Que el 30 de noviembre de 2015, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2635/2015, en el cual, en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos citados, dispuso el cese a la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992 a la totalidad de las jurisdicciones, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la distribución y a los índices fijados en la Ley N° 23.548;

Que por la misma razón, el Decreto 2635/2015 ordenó también a la Administración Federal de Ingresos Públicos cesar la retención de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley N° 23.349 a la totalidad de las jurisdicciones provinciales, del porcentual resultante de la aplicación del Decreto N° 1399/2001 que a cada una de ellas le asigna la Ley N° 23.548;

Que, según se expresa en sus considerandos, para el dictado del Decreto N° 2635/2015, el Poder Ejecutivo Nacional tuvo en cuenta que las medidas dispuestas por la Corte Suprema de Justicia respecto del artículo 76 de la Ley N° 26.078 se refieren sólo a tres Provincias, no obstante lo cual sus implicancias se deben extender al conjunto de todas las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 2635 también meritó que el estricto cumplimiento de las decisiones judiciales citadas colocaba en situación de desigualdad al resto de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, produciendo una palmaria inequidad entre los Estados Provinciales, contrario al más elemental principio de igualdad ante la justicia, consagrado por la Constitución Nacional y el Sistema Federal Representativo y Republicano, consagrado en el artículo 16 y 1, respectivamente, de la Constitución Nacional. Consideró además que los argumentos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación permiten suponer su extensión a cuantas Provincias reclamantes se presenten y en el menor tiempo posible, por lo que es necesario evitar pleitos, gastos y la producción de intereses que compensen las demoras;

Que incluso el Poder Ejecutivo Nacional consideró,

en el Decreto precedentemente citado, que resultaba necesario que las detracciones dejen de aplicarse desde el primer día hábil del mes inmediato posterior a los fallos de la Corte Suprema, por lo que estableció la vigencia de lo decidido desde la fecha misma de su publicación en el Boletín Oficial;

Que, no obstante, apenas dos meses más tarde, el 11 de enero de 2016, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 73/2016, mediante el cual derogó el Decreto N° 2635/2015 a partir de dicha fecha;

Que en los Considerandos del Decreto N° 76/2016, el Poder Ejecutivo Nacional refiere una serie de argumentos contradictorios para justificar su decisión de volver atrás en lo resuelto y continuar con las detracciones ya declaradas inconstitucionales;

Que, a pesar de su posterior derogación, el Decreto N° 2635/2015 constituye un reconocimiento expreso del Poder Ejecutivo Nacional de la ilegitimidad de las detracciones de que se trata, en razón de haberse dispuesto de manera unilateral, sin el consentimiento de los Estados Provinciales y, en particular, en lo que nos concierne, de la Provincia de Santa Cruz;

Que tal ilegitimidad e inconstitucionalidad ya ha sido reconocida, por otra parte, de manera contundente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes mencionados;

Que corresponde a la Fiscalía de Estado, de acuerdo al art. 125 de la Constitución Provincial, la defensa del patrimonio provincial, siendo parte necesaria y legítima en todo proceso en que la Provincia actúe de cualquier forma;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones establecidas en los incs. 7°, 18° y concordantes del art. 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 157/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INSTRUIR** a la Fiscalía de Estado de la Provincia para que proceda al inicio de las acciones judiciales pertinentes, a los efectos de reclamar al Estado Nacional y/o AFIP el cese inmediato y la restitución de las detracciones realizadas por los mismos de los fondos coparticipables establecidos a favor de la Provincia de Santa Cruz en virtud de la Ley Convenio N° 23.548, por imperio del art. 75, inc. 2°, y Disposición Transitoria 6° de la Constitución Nacional.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Fiscalía de Estado, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0104

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 405.004/15, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0568 de fecha 21 de mayo del año 2014, se procedió a designar a partir del día 21 de mayo de 2014, como Representante Titular ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al entonces Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N. Raúl Edgardo VALFRÉ;

Que en el mismo sentido, por Decreto N° 0141 de fecha 21 de marzo de 2014, se designó como Representante Suplente ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal a la Contadora Mayor de la Contaduría General de la Provincia, entonces a cargo de la Secretaría de Hacienda, C.P.N. Gabriela Susana SMART;

Que quienes deben velar por los intereses de la Provincia de Santa Cruz en la cuestión fiscal y antes los Organismos Nacionales, deben pertenecer a las áreas específicamente responsables en la materia;

Que en virtud a lo anteriormente consignado, a través del Memorandum N° 05/15, obrante a fojas 2, emanado de la Secretaría Privada del Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, se requiere dejar sin efecto las designaciones mencionadas;

Que de acuerdo a lo expuesto se propicia designar como Representante Provincial ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en carácter de representante Titular al Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Franco DONNINI, y como Representante Suplente, al Secretario de Estado de Hacienda C.P.N. Bruno RUGGERI;

Que a fines de cumplimentar con el trámite administrativo de práctica, se hace necesario el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nros. 903/15, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10 y vuelta y a Dictamen SLYT-GOB-N° 0046/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22/23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJANSE SIN EFECTO** los Decretos Nros. 0568 de fecha 21 de mayo y 0141 de fecha 21 de marzo, ambos del año 2014, a través de los cuales se realizaron las designaciones ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al entonces Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N. Raúl Edgardo VALFRÉ (D.N.I. N° 16.653.058) como Representante Titular y a la Contadora Mayor de la Contaduría General de la Provincia, entonces a cargo de la Secretaría de Hacienda, C.P.N. Gabriela Susana SMART (D.N.I. N° 22.097.617) como Representante Suplente, respectivamente.-

Artículo 2°.- **DESIGNANSE**, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, como Representante Titular ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal al Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Licenciado Juan Franco DONNINI (D.N.I. N° 30.144.360) y como Representante Suplente al Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. Bruno RUGGERI (D.N.I. N° 30.502.769), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos,

Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan Franco Donnini

DECRETO N° 0105

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2016.-

VISTO :

El Expediente MSGG-N° 329.396/14 y el Decreto N° 2458 de fecha 2 de Diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 98 del expediente mencionado en el visto luce nota de fecha 21 de agosto de 2015 suscripta por el Director Provincial de Aeronáutica, solicitando se concrete el pase a planta permanente del personal que reviste como contratado, y que se asimile la situación de su personal a la prevista para los agentes de la Administración Pública Provincial a pesar de reconocer estar fuera del alcance del Convenio Colectivo de Trabajo de aquellos agentes;

Que también solicita que al momento de dicho pase a planta se recategorice a tres pilotos, adjuntando planilla de personal contratado conforme luce a fojas 99;

Que en fecha 26 de noviembre de 2015 se suscribió Acta ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, entre el entonces señor Ministro Secretario General de la Gobernación en representación del Poder Ejecutivo y los empleados aeronáuticos representados por el Director Provincial de Aeronáutica, en la cual manifiestan acuerdo en cuanto a lo solicitado respecto al pase a planta permanente según el listado de la planilla adjunta a fs. 99 dejando constancia que se trata de dieciséis trabajadores y que han cumplimentado con toda la documentación pertinente solicitada individualmente;

Que dada la especificidad de la actividad, la Ley N° 3250 - Estatuto del Personal Aeronáutico del Estado Provincial- establece en su Artículo 1°: “que las relaciones de todas las personas que ingresen y presten funciones o ejerzan especialidades aeronáuticas en la jurisdicción del Poder Ejecutivo en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente, y además perciban la remuneración prevista en la Ley General de Presupuesto Provincial o en leyes especiales, se registrarán por el Estatuto del Personal Aeronáutico”;

Que a su vez, el Artículo 2° del mismo dispositivo dispone, entre otros requisitos, que la designación en planta permanente será por concurso de oposición de antecedentes y selección abierta, a la vez que el Artículo 23 del mismo plexo normativo otorga “la facultad al Poder Ejecutivo Provincial de categorizar al personal que reviste a la fecha del dictado de la norma en la Dirección Provincial de Aeronáutica de acuerdo a los términos del Estatuto”;

Que conforme lo establecía la Ley N° 3250, mediante Decreto N° 1971 de fecha 26 de septiembre de 2012 se procedió a incorporar al Estatuto Escalafón del Personal Aeronáutico del Estado Provincial a los trabajadores que revestían en Planta Permanente;

Que por el artículo 2° del Decreto citado se modificó la remuneración asignada a quienes revestían bajo modalidad de contrato de locación de servicios, facultando a través del Artículo 3° al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar los nuevos contratos;

Que el dictado del Decreto N° 2458/15, se emite a fin de dar respuesta a una de las peticiones que emanan de la ya señalada Nota DPA-MSGG-N° 115/15 de la Dirección Provincial de Aeronáutica;

Que como antecedente de esa medida, se advierte que sin previo requerimiento por parte de la autoridad laboral, imprevistamente se suscribe el acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2015 en instalaciones de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social,

con un aparente formato de acuerdo paritario, pero sin cumplir ninguno de los requisitos básicos de la negociación colectiva;

Que a esos efectos cabe tener presente que el Artículo 1° de la Ley N° 2986 de negociaciones colectivas reza: “**Las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de sus trabajadores, serán regidas por las disposiciones de la presente Ley**”;

Que a su vez, el Artículo 2° establece: Quedarán excluidos de la presente normativa: ...e) “**El personal que requiera un régimen particular por las especiales características de su actividad, cuando así lo resolviere el Poder Ejecutivo Provincial mediante decisión fundada**” y el Artículo 3° señala: “**La representación de los trabajadores referidos en el artículo 1, será ejercida por las entidades sindicales con personería gremial, cuyo ámbito de actuación personal comprenda a los trabajadores, cuyas condiciones laborales pretenda regularse mediante el sistema de negociación colectiva que se establece en la presente**”;

Que no obstante ello, ninguno de estos dispositivos ha sido respetado al tiempo de la celebración del acuerdo, toda vez que no se acredita en ningún tramo del expediente administrativo la personería que invoca el representante de los empleados aeronáuticos;

Que sin perjuicio de tales circunstancias, se procedió al dictado del Decreto N° 2458 de fecha 2 de diciembre de 2015 y se dispuso la ratificación del Acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 2015 suscripto entre el entonces señor Ministro Secretario General de la Gobernación y el representante de los empleados aeronáuticos que prestan servicios en la Dirección Provincial de Aeronáutica de la Provincia;

Que el Artículo 2° estableció a partir de la fecha del dictado del instrumento legal el pase a planta permanente del personal comprendido en el Acta suscripta, en las categorías y funciones correspondientes conforme lo previsto en la Ley N° 3250 y normas complementarias;

Que el Artículo 3° del instrumento, encomienda al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a disponer la realización de los trámites administrativos pertinentes para que procedan a concretar el nombramiento del personal comprendido, previa verificación y control de los requisitos a fin de efectivizar la medida dispuesta;

Que si bien el Decreto N° 2458 intentó asignar entidad de ratificación de acuerdo a la pretendida paritaria, queda en evidencia que no homologa acuerdo alguno, pues no se han respetado además los términos de la Ley N° 2986, aún teniendo en cuenta que la especificidad de la materia los excluía de la negociación en esos términos;

Que además, el mencionado acto administrativo no cumplimenta con los requisitos del Artículo 7 de la Ley N° 1260, en cuanto a sus incisos b), d), y e) pues: 1) no se encuentra razonablemente sustentado en los hechos y antecedentes verificados, invocando el derecho aplicable; 2) no se han cumplimentado los procedimientos esenciales previstos en el ordenamiento jurídico; 3) no se encuentra correctamente motivado;

Que así, deviene indubitable que lo previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 2458/15, resulta ser una facultad reglada, y no discrecional como se desprende de los considerandos del instrumento mencionado, dado que a más de invocar razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no menciona que fue dictado como correlato de una negociación paritaria, con las falencias y observaciones supra indicadas por lo cual no puede generar la consecuencia de la estabilidad que tanto el concurso como la negociación colectiva irrogarían;

Que reconocida doctrina ha señalado que: “**La decisión fundada no es propiedad exclusiva del principio del debido proceso adjetivo, en el que participa el administrado, ni tampoco se vincula exclusivamente con la motivación que deben tener los actos administrativos. En rigor, las decisiones fundadas son el resultado de toda conducta legítima**

de la Administración. En este entendimiento, es necesario el debido procedimiento previo a la formación de la voluntad estatal, a los fines de garantizar o, por lo menos, incentivar esa conducta ajustada a derecho que, por cierto, deberá ser explicada a la ciudadanía por medio de la expresión clara de los antecedentes de hecho y de derecho que sirvieron de causa a ese acto, permitiendo de este modo conocer la finalidad buscada. (Cfr. CASSAGNE, Juan Carlos, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", La Ley, Buenos Aires, 2009, p. 250. Ver HUTCHINSON, Tomás, "Régimen de Procedimientos Administrativos", Astrea, 7º ed. act., Buenos Aires, 2003, p. 89);

Que asimismo Coviello aclara cuando se hace referencia al derecho a una decisión fundada que: "con ello no es que sólo nos estamos refiriendo a la motivación del acto administrativo como elemento esencial de él. Antes bien, ello apunta a algo más elevado: la forma republicana de gobierno o sana democracia significa que los poderes públicos —todos— deben dar razón de sus decisiones". (COVIELLO, Pedro, "El Debido Procedimiento Adjetivo y el Procedimiento Administrativo", en AA.VV., "Cuestiones de Procedimiento Administrativo", RAP, Buenos Aires, 2006, p. 608);

Que se advierte que el Decreto 2458/15 no ha tenido principio de ejecución toda vez que no surge de autos que la instrucción dispuesta en su Artículo 3º se haya cumplimentado;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 2458/15, teniendo en cuenta que autorizada doctrina ha dicho que: "La atribución de la Administración Pública de rever sus decisiones reposa en su poder y a la vez en su deber de armonizarlas con las actuales exigencias del interés público, sin que se requiera ley o norma expresa que autorice tal tipo de revocación pues se trata de un poder insito en el fin esencial del Estado";

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-Nº 0057/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 221/229;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto Nº 2458 de fecha 2 de Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0106

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2016.-

VISTO :

El Expediente MP-Nº 432.980/15, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.331 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para la creación de la Zona Franca en el territorio de cada Provincia cuyo Convenio de Adhesión fue ratificado por Ley Provincial Nº 2388;

Que mediante Resolución Nº 031/14 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Decreto Nº 1027 de fecha 29 de mayo del año 2015, se procedió a la conformación en el ámbito

de la Provincia de Santa Cruz del COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCA – Río Gallegos y Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Artículo 3º de dicho dispositivo establece la constitución de las autoridades que conformarán dicho Comité, así como propicia la designación de sus representantes en carácter de Presidente y Vicepresidente;

Que conforme los lineamientos establecidos mediante Decreto Nº 0157/15, la constitución de dicho Comité debe ser realizada con carácter "Ad Honorem";

Que a tales efectos, se hace necesario dejar sin efecto las designaciones dispuestas mediante el Artículo 3ro del Decreto Nº 1027/15, y proceder a la designación de las nuevas autoridades en carácter de Presidente y Vicepresidente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-Nº 0047/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 88;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DÉJASE SIN EFECTO** la designación realizada en carácter de Presidente y Vicepresidente del COMITÉ DE VIGILANCIA DE ZONAS FRANCA Río Gallegos y Caleta Olivia de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ dispuesta en el Artículo 3º del Decreto Nº 1027 de fecha 29 de mayo del año 2015, del señor Harold John **BARK** y de la señora Gabriela Alejandra **PERALTA** respectivamente.-

Artículo 2º.- **DESÍGNASE** en carácter de Presidente del COMITÉ DE VIGILANCIA DE ZONAS FRANCA Río Gallegos y Caleta Olivia de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al señor Ministro de la Producción Leonardo Darío **ALVAREZ** (Clase 1970 - D.N.I. Nº 21.922.718).-

Artículo 3º.- **DESÍGNASE** en carácter de Vicepresidente del COMITÉ DE VIGILANCIA DE ZONAS FRANCA Río Gallegos y Caleta Olivia de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ al señor Ministro de Economía y Obras Públicas Licenciado Juan Franco **DONNINI** (Clase 1983 – D.N.I. Nº 30.144.360).-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que las designaciones efectuadas en los artículos 2º y 3º del presente serán desempeñadas en carácter "Ad-Honorem".-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO
2do. PERIODO 2015**

DECRETO Nº 0133

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

VISTO :

El Expediente MEOP-Nº 405.024/15, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 la Tesorería General de la Provin-

cia, certifica el ingreso de la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 308.043.698,56) en concepto de REGALÍAS MINERAS y PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 95.676.671,80), en concepto de CANON HIDROCARBURIFERO;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2015, la diferencia existente entre lo presupuestado y lo efectivamente ingresado, suma que asciende a PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.226.620,44);

Que el inciso a) del Artículo 3 de la Ley Nº 3107, establece que los fondos de la Unidad Ejecutora para la Atención de las Obras de Mantenimiento y Refacciones de Edificios Escolares se integrarán con el tres por ciento (3%) del total de los fondos previstos para cada ejercicio presupuestario, a recaudar en concepto de regalías hidrocarburíferas y mineras;

Que de a fojas 4 a 6, obran solicitudes de ampliación de créditos presupuestarios de varios organismos;

Que el Artículo 12 de la Ley Nº 3451, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dichas incorporaciones y modificaciones;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 926/15, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16 y vuelta y a Dictamen SLYT-GOB-Nº 0011/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26 y 27;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.226.620,44), el total de recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2015, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.226.620,44), el total de Gastos del Presupuesto General de la Provincia 2015, en los ANEXOS; ITEMS; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en las Planillas que Como Anexos II, III, IV y V, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 886.498,46), el total de las Contribuciones y Gastos Figurativos de la Administración Central a Organismos Descentralizados, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo VI forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4º.- **ELÉVESE** a la Honorable Cámara de Diputados, conforme lo establecido el Artículo 12 de la Ley Nº 3451.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Juan Franco Donnini

DECRETO N° 0136

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0508/15, se modificó el Decreto Provincial N° 1930/09 en lo que respecta la designación como representantes Provinciales ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) al señor Ministro de la Producción de la Provincia en carácter de Miembro Titular y al señor Director de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, como representante alterno;

Que en atención a la dinámica de trabajo que presenta el Consejo Federal, se hace necesario modificar la designación del representante alterno, todo ello para asegurar la asistencia de un representante en carácter "Ad-Honorem", en nombre de la Provincia a las reuniones y eventos que el mismo realiza;

Que por tal motivo se tornó conveniente continuar con la representabilidad del señor Ministro de la Producción como Miembro Titular y como Miembro Alterno a la Subsecretaría de Industria, todo ello sin perjuicio de sus actuales funciones, razón por la cual corresponderá dejar sin efecto el Artículo del Decreto N° 0508/15, a los fines de contemplar dichos nombramientos;

POR ELLO:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 1° del Decreto N° 0508/15, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DESIGNAR** en carácter "*Ad-Honorem*" como representantes Provinciales ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) al señor Ministro de la Producción de la Provincia en carácter de Miembro Titular y a la Subsecretaría de Industria, como Representante Alterno, conforme a lo establecido en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETO N° 0153

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 113.845/15; y
CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3422 -texto definitivo mediante Decreto N° 0654 de fecha 5 de mayo del año 2015-, se declara la utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz una fracción aproximada de doscientos ochenta y seis (286) hectáreas correspondiente a la Zona definida bajo Matrícula Catastral N° 1299 (II), Lotes 21 y 22 de la Fracción B-Sección XIV, del Departamento de Corpen Aike;

Que dicho dispositivo tiene por objeto la adquisición de tierras a favor del Municipio de Comandante Luis Piedra Buena, quien quedará como titular del dominio y con jurisdicción sobre las tierras a expropiarse;

Que han tomado intervención de competencia el área técnica pertinente a través de informe del Registro de la Propiedad Inmueble producido bajo expediente N° 23543 de fecha 16 de diciembre del año 2014, acompañando copia de la matrícula N° 1299 Dpto. 2 Corpen Aike y su consiguiente subdivisión;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Provincial de Catastro mediante Nota DPC-N° 364/14;

Que a dichos fines corresponde instruir a Fiscalía de Estado de la Provincia para que realice los actos procesales pertinentes tendientes a la expropiación del inmueble citado, conforme lo prevé la Ley Provincial N° 21- Régimen de Expropiaciones-;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 2603/15, emitido

por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 56;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INSTRÚYASE** a Fiscalía de Estado a iniciar los trámites expropiatorios pertinentes de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 21-Régimen de Expropiaciones-, respecto del inmueble individualizado conforme el siguiente detalle.-

Fracción aproximada de doscientos ochenta y seis (286) hectáreas correspondiente a la zona definida bajo Matrícula Catastral N° 1299 (II), Lotes 21 y 22 de la Fracción B- Sección XVI, del Departamento de Corpen Aike.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y a la Fiscalía de Estado, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

DECRETO N° 0132

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Vocal Técnico del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, al Ingeniero Lucas **ZEMUNIK** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.999.283).-

DECRETO N° 0134

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 504.307/15.-

ACEPTASE a partir del día 9 de diciembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Selsa Esther **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 16.035.222), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Registros Públicos, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 0135

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.837/15.-

DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Vocal Titular por la Minoría del Honorable Tribunal de Disciplina de la Provincia de Santa Cruz, al señor José Armando **NUÑEZ** (D.N.I. N° 18.111.509).-

DECRETO N° 0152

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 1° de enero del año 2016 en el cargo de Subdirector de la Casa de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Martín Eduardo **ALANIZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.956.916).-

DECRETO N° 0154

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente MS-N° 964.612/15.-

ACEPTASE las renunciaciones en los cargos dependientes de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud, de los agentes que a continuación se detallan:

- señor Cristian Marcelo **OLGUIN** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.916) como Director Provincial de Despacho, quien fuera designado mediante Decreto N° 1499/15, a partir del día 18 de diciembre del año 2015.-

- señor Juan Pablo **SANDOVAL** (Clase 1972 - D.N.I. N° 23.003.621) como Director Provincial de Sistemas de Información, quien fuera designado mediante Decreto N° 0598/15, a partir del día 17 de diciembre del año 2015.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes mencionados en el artículo anterior se reintegran en su situación de revista como agentes de Planta Permanente en el Anexo e Ítem que corresponda.-

DECRETO N° 0155

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente MS-N° 964.612/15.-

DESÍGNASE a los agentes que a continuación se detallan, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en los cargos que en cada caso se indican, dependientes del Ministerio de Salud:

A partir del día 15 de diciembre del año 2015
MINISTRO

CUERPO DE ASESORES DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREO DE POLITICAS DE SALUD (NIVEL DIRECCIÓN PROVINCIAL)

- señor Gustavo Leonardo **BORQUEZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.109.223).-

DIRECCIÓN PROVINCIAL SECRETARIA PRIVADA

- señora Paula Andrea **URIBE** (D.N.I. N° 31.801.973).-

A partir del día 18 de diciembre del año 2015

SUBSECRETARÍA DE GESTION INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO:
- señora Sandra Karina **BABINO** (D.N.I. N° 24.749.025).-

A partir del día 17 de diciembre del año 2015

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- señor Diego Hernán **BARBERO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.205).-

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

- señor Aníbal Leonardo **SAMBRIZZI** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.487.753).-

A partir del día 15 de diciembre del 2015

DIRECCIÓN GENERAL SECRETARIA PRIVADA

- señora Fernanda Carolina **MAGUNA** (D.N.I. N° 31.440.353).-

DECRETO N° 0156

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente MS-N° 964.611/15.-

DÉJASE SIN EFECTO, a partir del día 22 diciembre del año 2015, el encárgase la atención del Despacho de la Dirección Médica Asociada del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, del doctor Eduardo Daniel **ALFONSO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.861.446), el que fuera dispuesto

mediante Decreto N° 1871/14.-

DESIGNASE, a partir del día 22 de diciembre del año 2015, en el cargo de Directora Médica Asociada del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a la doctora Nora Susana **CAVATORTA** (D.N.I. N° 13.147.470), quien revista como Personal Planta Permanente -Agrupamiento: A - Categoría 24 - Grado VI del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos de en el Artículo 1°, el doctor Eduardo Daniel **ALFONSO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.861.446), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: A - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0158

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.685/15.-

MODIFICASE en su 1er. Considerando y Artículo 1° el Decreto N° 2389 de fecha 26 de noviembre del año 2015, donde dice: "... Gladys Liliana **ULLOA**..." deberá decir: "... Gladys Lilian **ULLOA**..."-.

DECRETO N° 0159

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente MDS-N° 215.664/15.-

ACEPTASE a partir del día 9 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Asesora de Asuntos Técnicos, Legales y Administrativos del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por la Doctora Cecilia Carolina **LOPEZ** (D.N.I. N° 26.290.230), cuya designación fuera dispuesta, mediante Decreto N° 1572/14.-

DECRETO N° 0160

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente MDS-N° 215.563/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por la señora Susana Zulema **CABAÑAS** (D.N.I. N° 17.236.511), cuya designación fuera dispuesta, mediante Decreto N° 0125/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0161

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente MDS-N° 215.722/15.-

LIMITAR, a partir del día 15 de diciembre del año 2015, en el cargo de Jefa de Departamento Programas Sociales, a la señora Patricia Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 31.801.996) y en el cargo de Directora de Erogaciones, a la señora Natalia Susana **VIDELA** (D.N.I. N° 28.748.776), ambos cargos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, quienes fueran designadas mediante Decreto N° 303/14, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNAR, a partir del día 15 de diciembre del año 2015, en el cargo de Directora General de Tesorería, a la señora Natalia Susana **VIDELA** (D.N.I. N° 28.748.776), y como Directora de Erogaciones a la señora Patricia Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 31.801.996), ambos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO, que las agentes Na-

talia Susana **VIDELA** (D.N.I. N° 28.748.776) y Patricia Alejandra **VARGAS** (D.N.I. N° 31.801.996), retendrán su situación de revista escalafonarias en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categorías: 13 y 10 respectivamente, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

DECRETO N° 0163

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.800/15.-

ACEPTASE a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretaria de la Oficina Provincial de Ética Pública dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, presentada por la Doctora Estefanía **MORDACCI** (D.N.I. N° 30.144.088).-

DECRETO N° 0164

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Unidad Coordinación de Residencias Oficiales (Nivel Dirección Provincial), dependiente de la Secretaría Privada del señor Gobernador de la Gobernación, al señor Juan Daniel **HUAIQUINAO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.655.011), quien fuera designado mediante Decreto N° 220/13.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente mencionado en el Artículo anterior, se reintegrará a su revista escalafonaria en Planta Permanente en el ANEXO e ÍTEM que corresponda.-

DECRETO N° 0165

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.781/15.-

ACÉPTASE, a partir del día 10 de noviembre del año 2015, la renuncia al cargo de Asesora Letrada (Nivel Dirección Provincial) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la Doctora Jessica Luciana **ROVERA** (D.N.I. N° 35.672.568), quien fuera designada mediante Decreto N° 1498/15, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0166

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.974/15.-

LIMÍTASE, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario Privado (Nivel Dirección) dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, del señor Marcelo Martín **MORFINQUEO** (Clase 1982 - D.N.I. N° 28.974.956), quien fuera designado mediante Decreto N° 1233/15, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo Secretario Privado (Nivel Dirección) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Raúl Emanuel **VARGAS** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.525.035), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación antes mencionada no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno al nombrado una vez cesados en las funciones asignadas.-

DECRETO N° 0167

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.798/15.-

ACEPTASE a partir del día 14 de Diciembre

del año 2015, la renuncia al cargo de Procurador Letrado dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, presentada por el Doctor Carlos Gabriel **TRESGUERRES** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.406).-

DECRETO N° 0168

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.895/15.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de enero del año 2016, en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de LU 14, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, de la Ley de Presupuesto N° 3451.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de enero del año 2016, al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de LU 14, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor José Luis **MAYORGA** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.808.769), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de LU 14.-

DECRETO N° 0169

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.963/15.-

ACEPTASE a partir del día 16 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Evaluación de Gestión dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11 - don Enzo Nery **OJEDA** (Clase 1990 - D.N.I. N° 34.969.465), quien fuera designado mediante Decreto N° 1084/12, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo- Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

DECRETO N° 0170

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.962/15.-

ACÉPTASE, a partir del día 16 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Directora de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Carla Gisela **GODOY** (D.N.I. N° 29.947.623) quien fuera designada mediante Decreto N° 0908/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la mencionada agente en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

DECRETO N° 0171

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.965/15.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 15 de diciembre del año 2015, el Encargar la atención del

Despacho de la Dirección Provincial de Gestión y Calidad Institucional dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública, del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la misma fue dispuesta mediante Decreto N° 2979/14, a favor del Jefe de Departamento Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública, Dario Rubén ACUÑA (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.655.322).-

DECRETO N° 0172

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MSGG-N° 331.950/15.-

LIMITÁSE, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Director de Formación y Capacitación dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Miguel Ángel **POEY ALVAREZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.693.735), quien fuera designado mediante Decreto N° 1583/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0173

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MS-N° 964.610/15.-

DESÍGNASE, a partir del día 22 de diciembre del año 2015, en el cargo Director del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, al Doctor Ignacio Ricardo **SUAREZ – MORE** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.880.836), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento “A” – Categoría 21 – Grado III – ANEXO: Ministerio de Salud – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicios de sus funciones.-

DESÍGNASE, a partir del día 22 de diciembre del año 2015, en el cargo de Director Médico Asociado del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al Doctor Gustavo Horacio **COLOMBO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.727.731), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento “A” – Categoría 20 – Grado II – ANEXO: Ministerio de Salud – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicios de sus funciones.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos de los Artículos 1° y 2°, los citados agentes retendrán su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO e ÍTEM: que corresponda, mientras duren en el desempeño de sus funciones.-

DECRETO N° 0174

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Planeamiento dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Miguel Eduardo **CADER** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.970.837), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 0243/15.-

DECRETO N° 0176

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 504.171/15.-

ACEPTASE a partir del día 13 de octubre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señor Fernando Julio Argentino **GONZALEZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.800.558), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO N° 0177

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 503.703/15.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Decreto N° 1520, de fecha 07 de Agosto del año 2015, donde dice: “...Categoría 10...”, **deberá decir:** “... Categoría 11...”.-

DECRETO N° 0178

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.065/15.-

DAR DE BAJA, a su solicitud a partir del día 02 de Junio del año 2015, al cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial “Crio. Insp. R Eduardo V. Taret” Guillermo Sebastián **RIOS** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.611.503) comprendido en los términos del Artículo 14 - inciso a) de la Ley Nro. 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2015.-

DECRETO N° 0179

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.178/15.-

DAR DE BAJA, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial “Comisario Inspector ® Eduardo Victoriano TARET”, Marcelo Javier **ZERPA** (Clase 1992 - D.N.I. N° 37.722.988), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015.-

DECRETO N° 0180

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.177/15.-

DAR DE BAJA, a partir del día 21 de agosto del año 2015, a la Cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial “Comisario Inspector ® Eduardo Victoriano TARET”, Laura Verónica **COLQUE** (D.N.I. N° 39.040.879), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gastos en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015.-

DECRETO N° 0181

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 503.084/14.-

DÉSE DE BAJA, a partir del día 1° de abril del año 2015, al beneficio otorgado por Decreto N°

2635 de fecha 10 de septiembre del año 2007, al ex combatiente de la Guerra de Malvinas, señor Orlando Orel **ACOSTA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.021.367), por el cual se le concedió la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas “Soldado José Honorio Ortega”.-

DECRETO N° 0182

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 230.122/91, 232.790/09, 255.175/15 y Adjunto JP-N° 793.430/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Jorge Eduardo **DIAZ IBARRA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.745.757), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0183

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.494/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 03 de noviembre del año 2015 y hasta el día 03 de febrero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar de Policía, Juan Moisés **GUZMAN** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.283.261),

DECRETO N° 0184

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.463/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 28 de octubre del año 2015 y hasta el día 28 de enero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Luis Rolando **LANDRIEL** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.941.807),

DECRETO N° 0185

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.437/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2015 y hasta el día 1° de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Carlos Alejandro **VILLARREAL** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.533.468).-

DECRETO N° 0186

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.379/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 02 de octubre del año 2015 y hasta el día 02 de enero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Sargento Primero de Policía, Elsa Elvira **VERGARA** (D.N.I. N° 11.418.453).-

DECRETO N° 0187

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.124/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 29 de septiembre y hasta el día 29 de diciembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Manuel Nicolás **MUÑOZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.616.855).-

DECRETO N° 0188

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.487/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 09 de noviembre del año 2015 y hasta el día 09 de febrero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Mario Rolando **SANCHEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.922.215).-

DECRETO N° 0189

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.356/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 03 de octubre del año 2015 y hasta el día 03 de enero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Arturo Reynaldo **BUJER** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.067.855).-

DECRETO N° 0190

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.395/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 16 de octubre del año 2015 y hasta el día 16 de enero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Fabián Antonio **MARTINEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.509.680).-

DECRETO N° 0191

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.489/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 24 de diciembre del año 2015 y hasta el día 24 de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Sargento Primero de Policía, Gladys Cristina **CORINO** (D.N.I. N° 14.357.572).-

DECRETO N° 0192

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.529/15.-

DAR DE BAJA, a partir del día 30 de octubre del año 2015, al Cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector Eduardo Victoriano TARET", Eric Jesús **GUANTAY** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.993.626), comprendido en

los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015.-

DECRETO N° 0193

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente JP-N° 794.193/15.-

DECLÁRASE VACANTE POR FALLECIMIENTO, a partir del día 02 de septiembre del año 2015, la plaza que ocupara la extinta Comisario de Policía Isolina del Carmen **GODOY** (D.N.I. N° 21.922.701), comprendido en los términos del Artículo 124° - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015.-

DECRETO N° 0194

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-

CONFÍRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, con carácter "Ad-Honorem" en el cargo de Contadora General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la C.P.N. Mónica Mabel **MORANDI** (D.N.I. N° 12.472.664), quien fuera designada mediante Decreto N° 2407/15.-

DECRETO N° 0195

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-

CONFÍRMASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Tesorera General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señora Elena Argentina **GONZALEZ** (D.N.I. N° 5.745.911), quien fuera designada mediante Decreto N° 2390/15.-

DECRETO N° 0196

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MEOP-N° 405.007/15.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la designación como representante titular ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, al C.P.N. Favio Ariel **VÁZQUEZ** (D.N.I. N° 22.163.919), la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 0569/14.-

DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, como representante titular ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral a la Secretaria de Estado de Ingresos Públicos, C.P.N. Luciana María de los Ángeles **ALTOBELO** (D.N.I. N° 29.582.081).-

DECRETO N° 0197

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 242.137/11, 245.486/12, 256.337/15 y Adjunto JP-N° 794.125/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir

del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Manuel Nicolás **MUÑOZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.616.855), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c), 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0198

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expedientes CPS-N° 256.397/15 y JP-N° 794.285/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía, Felipe Bedo **BURGOS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.843.324), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0199

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente CPS-N° 256.396/15 y Adjunto JP-N° 794.261/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Luis Alberto **LATORRE** (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.224.267), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0200

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 238.764/10, 246.736/12, 255.677/15 y Adjunto JP-N° 793.874/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de marzo del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Guillermo Omar **MUÑOZ** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.462.432), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0201

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente CPS-N° 256.400/15 y Adjunto JP-N° 794.191/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Enrique Ramón **SARACHO** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.435.522), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0202

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente CPS-N° 256.388/15 y Adjunto JP-N° 794.206/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Luis Omar **GIMENEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.901.048), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0203

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente CPS-N° 256.395/15 y Adjunto JP-N° 794.234/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, a la Suboficial Mayor de Policía Mónica Rosalía **VITAL** (D.N.I. N° 13.858.291), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0204

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente CPS-N° 256.399/15 y Adjunto JP-N° 794.276/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Manuel Segundo **CARDENAS** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.414), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0205

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 243.960/15, 788.138/11 y Adjunto JP-N° 792.715/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de marzo del año 2016, al Sargento de Policía Omar Alfredo **GUANTAY** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.413.606), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0206

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente CPS-N° 256.398/15 y Adjunto JP-N° 794.204/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, de la Suboficial Auxiliar de Policía Alicia Noemí **SANDOVAL** (D.N.I. N° 20.139.043), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0207

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 252.885/03, 256.117/15 y Adjuntos JP-Nros. 766.358/03 y 793.995/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de marzo del año 2016, al Suboficial Auxiliar de Policía Rodolfo Omar **PEREYRA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.222.907), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a), 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0208

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 504.220/15.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de octubre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Paola Andrea **SANCHEZ** (D.N.I. N° 27.551.717), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno.-

DECRETO N° 0209

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 502.769/14.-

MODIFICAR, en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto N° 1139/15, de fecha 05 de junio del año 2015, donde dice: "...a partir del día de la fecha..." **deberá decir "...a partir del mes de julio del año 2014..."**.-

DECRETO N° 0210

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-
Expediente MG-N° 502.732/14.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de agosto del año

2014, en el cargo de Director General de Área de Frontera dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Elvando Enrique **CABEZAS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.480) quien fuera designado por Decreto N° 0366/14, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS

DECRETO N° 0764

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 112.818/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Mario Alejandro **RODRIGUEZ**, solicita se le permita efectuar los aportes previsionales correspondientes al período en que se vió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial en virtud de la situación institucional en que se vió envuelta la República en la década del '70, y hasta el 10 de diciembre del año 1983;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que el nombrado revistaba en aquella época como agente del Estado Provincial, siendo cesanteado en sus funciones a partir del día 14 de abril del año 1976 por los motivos ya invocados, sin registrar a partir de ese momento aportes al sistema previsional provincial;

Que en primer lugar debe señalarse que nos enfrentamos a situaciones de hecho injustas que deben ser reparadas mediante la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen en la misma, atendiendo a la finalidad de justicia y equidad, debiendo dilucidarse en tal sentido el marco normativo a aplicar;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial mediante la cual se regularon específicamente las situaciones pendientes derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anomalía institucional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de marzo del año 1976 al día 10 de diciembre del año 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional N° 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que en nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional N° 16.001, esto es, 30 de octubre del año 1961 hasta el día 9 de diciembre del año 1983;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del análisis de la documental colectada, es dable concluir que corresponde reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el día 10 de diciembre de 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 0388/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a foja 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCER** al señor Mario Alejandro **RODRIGUEZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.810.861) al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el día 14 de abril del año 1976 y el día 10 de diciembre del año 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica y al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0772

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 235.995/93 y 250.061/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Ester **ARANDA** contra el Acuerdo N° 472 de fecha 26 de marzo de 2014 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que mediante el citado Instrumento Legal no se hace lugar al beneficio de pensión por considerar el Organismo que la recurrente no convivió con el causante por el plazo que la ley requiere, es decir 10 años conforme el Artículo 73 de la Ley 1782 y modificatorias;

Que la documentación que sustenta este criterio es la declaración jurada N° 4176/12 en la que el causante, Señor Belisario Segundo Valdemar **DIÁZ OYARZÚN** manifestó que se encontraba conviviendo con la recurrente desde el 12 de julio de 2007;

Que la señora María Ester **ARANDA** interpone en tiempo y forma recurso jerárquico contra dicho instrumento legal correspondiendo su análisis a esta instancia;

Que entre los antecedentes obra, además de la declaración jurada antes mencionada, copia simple del interlocutorio emanado de autos: "Aranda María Ester S/ Información Sumaria" Expte. N° 3042/13 que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 1 Secretaría N° 2 de esta ciudad, en el que aprueba ha lugar por derecho que la señora María Ester **ARANDA** y el señor Belisario Segundo Valdemar **DIÁZ OYARZÚN** mantuvieron una convivencia en aparente matrimonio por un período superior a 10 años y hasta la fecha del fallecimiento de aquel, y certificado de supervivencia de fecha 12 de julio de 2012, suscripto por el señor Belisario Segundo Valdemar **DIÁZ OYARZÚN** en el que se declara soltero sin referir datos de su concubina;

Que en virtud del rechazo a la prestación previsional la recurrente se alza sosteniendo que la declaración jurada que sustenta el acto administrativo atacado fue realizada por el causante a requerimiento del organismo a efectos de que la señora María Ester **ARANDA** pueda acceder al beneficio de Obra Social, siendo informados oportunamente que eran suficientes a tales efectos una convivencia mínima de 5 años, y por ello el señor Belisario Segundo Valdemar **DIÁZ OYARZÚN** declaró solamente es cantidad de años;

Que sostiene que en la información sumaria que se declaró judicialmente la convivencia superior a 10 años se le dio participación de competencia a la CPS, concluyendo que este documento es de mayor valor probatorio que la declaración jurada por lo que corresponde darle preeminencia a aquella;

Que corresponde dilucidar el valor probatorio revisten por un lado la declaración jurada realizada

por el causante, y por el otro la información sumaria de convivencia;

Que las manifestaciones vertidas por el propio causante en cuanto a la duración de la convivencia (desde el 12/07/07 hasta el 27/11/13 fecha en la que se produjo el deceso, es decir poco más de 6 años) son determinantes al analizar la procedencia del otorgamiento de la prestación a la luz de los recaudos exigidos por la norma previsional;

Que en este sentido, no corresponde dar preeminencia a la información sumaria tramitada luego del deceso del causante, y otorgarle mayor valor probatorio, al confrontarla con una declaración jurada, con el alcance legal que la misma reviste;

Que si bien la ley dispone que la prueba de la convivencia se realiza mediante el trámite judicial, el resolutorio de mención es un elemento más del contexto global de los antecedentes que conforman estas actuaciones;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 1782 y modificatorias establece "...A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa, para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario...";

Que además se ha dicho que: "...La información sumaria es un procedimiento probatorio prima facie, dotado de cierto carácter de provisoriedad, y que debe agregarse a los demás hechos acreditados en las actuaciones administrativas. Son probanzas unilaterales en el sentido que han sido producidas sin las garantías del contradictorio. Valen como presunciones pero no hacen plena prueba contra la parte que no ha tenido injerencia en ellas..." (autos: Sarasibar, Mercedes c/ Provincia de Buenos Aires. Coadyuvante: Pelitti, Julieta M (En Representación de sus Hijos Menores de Edad s/ Demanda Contencioso Administrativa - Mag. Votantes Negri -Soria - Roncoroni de Lázzari - Hitters);

Que en suma los argumentos introducidos por la quejosa no alteran ni modifican la aptitud probatoria de otros elementos ciertamente atendibles tomados como base para el decisorio en cuestión por lo que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora María Ester ARANDA contra el Acuerdo Nro. 472 de fecha 26 de marzo de 2014 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia por no reunir los recaudos exigidos por el Artículo 73 de la Ley previsional referidos a 10 años de convivencia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SlyT-N° 121/14, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/45 y a Nota SlyT-GOB N° 1509/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 49;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Ester ARANDA (D.N.I. N° 14.608.296) contra el Acuerdo N° 472 de fecha 26 de marzo de 2014 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

DECRETO N° 0773

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 237.294/94, 249.851/13 y 251.682/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso

de Alzada interpuesto por la señora Patricia Elisa ARANA contra el Acuerdo N° 1205/14, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que dicho acto administrativo se funda en la insuficiencia probatoria, por sí sola, del testimonio de la Información Sumaria, y la instrumental agregada, al confrontarla con el certificado de supervivencia en el que el causante se declara como viudo sin denunciar unión convivencial posterior, y el informe de la Gerencia de Previsión del que se desprende que aquel no percibía asignación por cónyuge;

Que notificado el Acuerdo, la señora Patricia Elisa ARANA en tiempo oportuno recurre dicho instrumento alegando que la información sumaria tramitada en la ciudad de Buenos Aires por la que se aprueba ha lugar por cuanto derecho que la misma y el señor Ernesto Tomás GONZALEZ mantuvieron una convivencia ininterrumpida por el plazo de 11 años resulta ser prueba suficiente para acreditar la unión por cuanto es el único requisito que la ley local solicita y además porque durante la tramitación judicial se han anexado a esos autos profusa documental que avala sus dichos;

Que posteriormente se agrega abundante documentación a nombre del señor Ernesto Tomás GONZALEZ en la que se consigna como su domicilio real en Ugarteche 2873 4to "A" de la ciudad de Buenos Aires, toda la cual es de fecha 2011 a 2013;

Que luego de ello, se presenta la señorita Luciana Belén GONZALEZ, hija del causante manifestando que no procede el otorgamiento del beneficio previsional a favor de la señora Patricia Elisa ARANA por no resultar posible que haya convivido con el causante desde el año 2001 en atención a que este último convivió con su progenitora en el domicilio de Comodoro Rivadavia 193 de esta ciudad hasta el momento del fallecimiento de la misma en el año 2007;

Que manifiesta por cuestiones de salud, y a partir del año 2010, el señor Ernesto Tomás GONZALEZ realizó diversos viajes a la ciudad de Buenos Aires, y es por este motivo que alquiló el departamento ubicado en Ugarteche 2873 4to "A". Expresa que recién en dicho momento comenzó una relación con la señora Patricia Elisa ARANA quien por ese entonces se domiciliaba en calle Gallo 1397 "B" de la ciudad de Buenos Aires;

Que a fin de abonar sus dichos adjunta diversas facturas, certificado de defunción de la esposa del causante, notas suscriptas por el señor Ernesto Tomás GONZALEZ, todas en las que denuncia su domicilio en ésta localidad y que datan del año 2004 a 2009 y copia del Documento Nacional de Identidad de la recurrente en el que consta que la fecha de expedición del mismo fue en el año 2010 y el domicilio denunciado es Gallo 1397 "B" de la ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de ello el organismo previsional emite el Acuerdo N° 2568 de fecha 9 de diciembre de 2014 rechazando el Recurso de Reconsideración impetrado por la señora Patricia Elisa ARANA y remite a esta instancia de alzada para la emisión del Decreto correspondiente;

Que el Artículo 73 de la Ley Previsional reza: *Para que la mujer o el varón unidos de hecho sean acreedores al beneficio de pensión, se requerirá que... hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento...*

Que del confronto de la prueba surge que no corresponde dar prevalencia al Testimonio Judicial tramitado luego del deceso del causante y otorgarle mayor valor probatorio, respecto a la efectiva convivencia por el plazo que la recurrente afirma;

Que si bien la ley dispone que la prueba de la convivencia se realiza mediante el trámite judicial, cabe aclarar que: "...dichas resoluciones no causan efecto de cosa juzgada por tramitarse inaudita parte..." por lo que esta instancia se encuentra plenamente facultada para valorar el resolutorio de mención como un elemento más del contexto global de los antecedentes que conforman estas actuaciones;

Que así lo dispone la última parte del Artículo 72 de la Ley N° 1782 y modificatorias el cual establece: "...A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa, para

decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario...";

Que además se ha sostenido que: "...La información sumaria es un procedimiento probatorio prima facie, dotado de cierto carácter de provisoriedad, y que debe agregarse a los demás hechos acreditados en las actuaciones administrativas. Son probanzas unilaterales en el sentido que han sido producidas sin las garantías del contradictorio. Valen como presunciones pero no hacen plena prueba contra la parte que no ha tenido injerencia en ellas..." (autos: Sarasibar, Mercedes c/Provincia de Buenos Aires. Coadyuvantes: Pelitti, Julieta M. (En representación de sus Hijos Menores de Edad s/demanda Contencioso Administrativa - Mag. Votantes Negri - Soria - Roncoroni de Lázzari - Hitters);

Que no obstante no se discute que efectivamente los últimos años de vida del causante los transcurrió conviviendo con la impugnante, los argumentos introducidos por la quejosa no alteran ni modifican la aptitud probatoria de otros elementos ciertamente atendibles tomados como base para el decisorio atacado, por lo que las circunstancias apuntadas tornan inatendible la pretensión de la recurrente, en mérito a resultar acreditada una convivencia inferior al plazo legal, recaudos expresamente exigidos por la norma para la procedencia del reclamo interpuesto;

Que en consecuencia corresponde no hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Patricia Elisa ARANA contra el Acuerdo N° 1205 de fecha 02 de julio de 2014 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de ésta Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AESLyT-GOB-N° 05/15, emitida por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 128/132 y a Nota SlyT-GOB-N° 0311/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 136;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Patricia Elisa ARANA (D.N.I. N° 10.147.175) contra el Acuerdo N° 1205 de fecha 02 de julio de 2014 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

**DECRETOS
SINTETIZADOS
ATRASADOS**

DECRETO N° 0763

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 502.825/14.-

LIMITÁSE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la doctora Lilia Alejandra Ramona VILLANUEVA (D.N.I. N° 30.322.260), quien fuera designada mediante Decreto N° 1852/13, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la doctora Lilia Alejandra Ramona VILLANUEVA (D.N.I. N° 30.322.260) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0765

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.790/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de junio del año 2015, la renuncia al cargo de Director de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Calidad Institucional de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señor Jorge Alejandro **STIPICIC** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.224.165), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de la Función Pública, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0766

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.320/14.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la señora Berta Nora **GUZMAN** (D.N.I. N° 13.912.189), quien revista como agente Planta Permanente en la Jerarquía de Auxiliar prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, con prestación de servicios en la Dirección Regional de Educación Zona Norte (CPE), en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0767

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.514/15.-

LIMÍTASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, la designación en el cargo de Economa Residencia El Calafate Nivel Dirección, dependiente de la Unidad de Coordinación de Residencias Oficiales de la Secretaría Privada del señor Gobernador, de la señora Silvia Adela **AMADO** (D.N.I. N° 13.691.562), quién fuera designada mediante Decreto N° 361/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente Planta Permanente en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación.-

DECRETO N° 0768

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.313/14.-

LIMITAR a partir del día 4 de noviembre del año 2014, en los cargos de Director Provincial de LU 14 Radio Provincia de Santa Cruz, al señor Julio César **OYARZUN** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.861.364) y Jefa de Departamento Locución a la señora María Alejandra **CORTES** (D.N.I. N° 20.434.042) dependiente de la Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia de Santa Cruz de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, cuyas designaciones fueron dispuestas por Decretos Nros. 1719/14 y 1948/14, en el marco de los Artículos 5 y 4 de la Ley N° 1831, respectivamente.-

DECRETO N° 0769

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.128/14.-

ELIMINAR a partir del día 1° de mayo del año 2015, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, dos (2)

Categorías 20 - Personal Administrativo y Técnico y Créase en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, dos (2) Categoría 20, de igual agrupamiento Presupuestario del ejercicio 2015.-

TRANSFERIR a partir del día 1° de mayo del año 2015, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial, a los agentes Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - ambos Categoría 20, don Marcos José **CASTAGNOVIZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.114.820) y Juan Manuel **MARCOU** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.133.496), dependientes del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0770

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.216/14.-

ELIMINAR, a partir del día 1° de noviembre del año 2014, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, Una (1) Categoría 22 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, Una (1) Categoría 19, de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

DESIGNASE, a partir del día de 1° de noviembre del año 2014, en el cargo de Jefe de Departamento Encuadernación, dependiente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Juan José **MUÑOZ VIEJO** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.776), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación dispuesta en el artículo, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0771

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 328.786/14.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2014, en el cargo de Director de Seguridad Informática dependiente de la Subsecretaría de Informática del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Oscar Osvaldo **VERA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.294.726), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Administrativo en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Informática, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.-

DECRETO N° 0774

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.811/14.-

ACEPTASE a partir del día 30 de noviembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Elsa Angélica **LOUW** (L.C. 6.546.626), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0775

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 213.205/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora Teresa Ramona **DOMINGUEZ** (D.N.I. N° 10.029.454), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0776

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MAS-N° 229.546/09 (II Cuerpos).-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 183/12.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el beneficiario Hugo Alberto **ROJAS VELASQUEZ** (D.N.I. N° 35.570.887), no se presentó a cobrar dentro de los plazos estipulados, cuyo monto asciende a la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00)**.-

PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN de la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00)**, correspondiente a un beneficiario de nuestra ciudad capital, de acuerdo a los motivos expuestos en el Artículo precedente.-

APROBAR, la rendición documentada presentada por la Dirección General de Tesorería, por la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00)**, en concepto de Programa Provincial de "Becas 2009", aprobado mediante Decreto N° 3110/09.-

DESAFECTAR la suma total de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 0777

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.835/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Desarrollo Social, para que suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Santiago **MIRANDA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.031.456) quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0778

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.832/15.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de noviembre

del año 2014, la designación en el cargo de Jefe de Departamento Jardín Maternal "Manuelita" del Centro Integrador Comunitario "Santa María de Belén" dependiente de la Dirección General de Desarrollo Infantil y Adolescencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Gloria Lorena Argentina **CHEUQUEMAN** (D.N.I. N° 30.839.132), la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 006/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0779

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.716/14.-

EXCEPTÚASE, el presente trámite de los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, por Decreto N° 0001/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social, para que se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la Licenciada en Psicopedagogía Jenifer Solange **MUÑOZ** (D.N.I. N° 30.192.464), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial. -

FACÚLTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar las contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación de servicios, asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0780

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.444/14.-

ACEPTASE a partir del día 29 de setiembre del año 2014, la renuncia presentada al cargo de Jefe Departamento de Gestión y Articulación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, señor Osvaldo Ángel **BOYLER** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.378.057), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1238/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0781

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.633/14.-

RECTIFICASE, el Decreto N° 2654/14, donde dice: "...Planta Permanente...", deberá decir: "...*Planta Contratada...*".-

DECRETO N° 0782

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.759/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MDS-N° 0095/15, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el monto correspondiente, a favor de la firma **Hostería "LA POSADA"** de BERTINAT Hnos. S.R.L.-**C.U.I.T. N° 30-71057671-4**, en concepto de alojamiento y servicio de comida brindado a familias en situación de vulnerabilidad durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 58.950,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0783

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 212.758/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MDS-N° 0096/15, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el monto correspondiente, a favor de la firma **Hostería "LA POSADA"** de BERTINAT Hnos. S.R.L.-**C.U.I.T. N° 30-71057671-4**, en concepto de alojamiento y servicio de comida brindado a familias en situación de vulnerabilidad durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto del año 2014.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 135.210,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0784

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MDS-N° 211.264/14.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MDS-N° 0354/14, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó aprobar el Proyecto denominado: "**CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS**", elevado por la Subsecretaría de Abordaje Territorial de dicho Ministerio.-

AFÉCTASE la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 1.333.000,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Utilidades Ispro-Loas - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ley N° 3062.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0021

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2016.-
Expediente IDUV N° 023.029/364/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Manzana 78B – Parcela 07 - Edificio 7 - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Rosmery APAZA (DNI N° 16.199.611), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de abril de 1963, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.595,40.-)**.-

DAR POR CANCELADO el crédito código IPZ101-045-090122, perteneciente a la unidad habitacional indicada en el Punto 1° de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosmery APAZA (DNI N° 16.199.611).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio ubicado en el Barrio San Juan Bosco - Manzana 78B - Parcela 07 – Edificio 7 – Departamento "A" del Plan 222 Viviendas Fo.Na.Vi. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 0045

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2016.-
Expediente IDUV N° 051.007/61/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 52, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Natalia Andrea PELIZZETTI (DNI N° 23.527.285), de nacionalidad argentina, nacida el 30 de octubre de 1974, y de estado civil soltera en condominio con el señor Jorge Daniel FERREYRA (DNI N° 18.220.237), de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1967, de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado al mes de noviembre de 2015 de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fija en la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 740.500,00.-)**, el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 65.905,00.-)**, quedando un saldo total de deuda al mes de noviembre de 2015 por la suma de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 674.595,31.-)**, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0044

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2016
Expediente N° IDUV N° 023.029/95/2003.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO N° 130 de fecha 09 de septiembre de 1997, dictado en autos caratulados: "CASAS NICOLAS ANIBAL C/VASQUEZ DELGADO MARIA IRENE S/DIVORCIO VINCULAR", que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de Río Turbio - Fuero Universal, Secretaría Civil Provincia de Santa Cruz, decretando el divorcio vincular entre las partes; el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio.-

ACEPTAR LA CESION DE DERECHOS Y ACCIONES efectuada mediante ESCRITURA N° 228 de fecha 03 de noviembre de 2014, dictada en auto caratulados: "VASQUEZ DELGADO MARIA IRENE a favor de CASAS Nicolás Anibal", por ante Escribana autorizante, titular del Registro Notarial N° 54 de Río Turbio, por el que la señora María Irene DELGADO VASQUEZ (DNI N° 18.823.577) CEDE, TRANSFIERE Y RENUNCIA a favor de su ex cónyuge, el señor Nicolás Anibal CASAS (DNI N° 8.017.824), el cincuenta por ciento (50%) de todos los derechos y acciones que tuviere sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Manzana 77B - Edificio 16 - Departamento "F", correspondiente a la Obra: "PLAN 356 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", y el señor

Nicolás Aníbal CASAS (DNI N° 8.017.824) acepta dicha cesión dejando constancia que queda como único obligado al pago de las cuotas y/o cualquier otro importe en razón de la adjudicación; la que forma parte integrante de la presente como ANEXO II de dos (2) folios -

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Manzana 77B - Edificio 16 - Departamento "F", correspondiente a la Obra: "PLAN 356 VIVIENDAS - II ETAPA FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Nicolás Aníbal CASAS (DNI N° 8.017.824), de nacionalidad argentina naturalizada, nacido el 03 de julio de 1949, y de estado civil divorciado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito código IPZ101-45-090129, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 3° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Artículo 3° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 31.595,40.-).

AUTORIZAR a sucribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Nicolás Aníbal CASAS (DNI N° 8.017.824).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al señor Nicolás Aníbal CASAS, en el domicilio sito en calle La Rioja N° 1494 - Edificio 16, Parcela 03, Manzana 77B, Departamento "F" del Plan 222 Viviendas Fo.Na.Vi. en 28 de Noviembre; y a la señora María Irene VASQUEZ DELGADO en el domicilio sito en calle Muster N° 85 de Río Gallegos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS ATRASADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1489

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.400/2015.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 3° y 5° de la Resolución IDUV N° 1425 de fecha 30 de noviembre de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...Que las Comisiones de Evaluación del Proponente y de la Propuesta declararon Apta la única oferta válida presentada por la empresa EDISUD S.A.;...", deberá decir: "...Que las Comisiones de Evaluación del Proponente y de la Propuesta desestimaron la oferta presentada por la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A., por no cumplimentar con el Artículo 14° del Pliego de Bases Generales - Artículo 3.5.1.2 del Pliego de Cláusulas Particulares, y declararon Apta la oferta de la empresa EDISUD S.A. por ser la única oferta válida a considerar;...", y donde dice: "...ascendiendo a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.944.950,42.-)...", deberá decir: "... ascendiendo a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y DOSCENTAVOS(\$ 20.644.950,42.-)...", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR a la empresa EDISUD S.A., la Licitación Pública IDUV N° 33/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO BARRIOS IDUV EN RIO GALLEGOS", por ser la única oferta válida, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.644.950,42.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio

de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "PAVIMENTO URBANO BARRIOS IDUV EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa EDISUD S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 138

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.361/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor CERESO, Gustavo Rodolfo, D.N.I. N° 23.490.606, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en los Lotes 3 y 4, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal

y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 139

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.558/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LEIVA, Marcos Ramón, D.N.I. N° 22.888.124, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 140

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.555/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GOMEZ, Vanessa Liliana, D.N.I. N° 29.963.009, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 141

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.925/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo con destino a la construcción de la Delegación Comunal, la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00m²), Ubicada en la Manzana N° 61 de la localidad de Fitz Roy de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 142

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.545/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MARTINEZ, Pedro Simón, D.N.I. N° 94.663.415, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 4, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 143

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.542/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RODRIGUEZ, Dante Javier, D.N.I. N° 23.114.792, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 2, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente

de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 144

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.367/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VELASQUEZ SOLORZANO, Federico, D.N.I. N° 92.261.667, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 4, Solar d, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta

Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 099

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Expte. N° 190/SP/2016, lo dispuesto por la Disposición N° 099/SIP/2013, el Artículo 12° incisos b) y c) y el Artículo 259° del Título IV Impuesto sobre Rifas y/o Juegos de Azar del Código Fiscal Ley 3251 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 12° incisos b) y c) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, la Secretaría de Ingresos Públicos posee facultades para interpretar y reglamentar la normativa aplicable, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el Artículo 259° del Código Fiscal prevé en forma expresa que la Secretaría tendrá a su cargo la fiscalización y recaudación del impuesto, en la forma, plazo y condiciones que determine su reglamentación;

Que, en el marco de las facultades otorgadas, en su oportunidad se dictó la Disposición N° 099/SIP/2013 que reglamentó ciertos aspectos del Impuesto sobre las Rifas y/o Juegos de Azar;

Que, resulta conveniente dejar sin efecto la Disposición N° 099/SIP/2013 y emitir una nueva reglamentación a efectos de establecer un procedimiento adecuado para el debido control del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos obligados;

Que obra Dictamen Legal N° 086/AL/2016 de la Asesoría Letrada al respecto;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE sin efecto la Disposición N° 099/SIP/2013.-

ARTÍCULO 2°.- INSCRIPCIÓN. Se encontrarán obligados a registrarse ante esta Secretaría las entidades sociales, deportivas y culturales que organicen rifas o sorteos de cualquier naturaleza para lo cual deberán presentar el formulario de Inscripción y documentación complementaria de acuerdo al ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA. La Secretaría emitirá, cuando corresponda y a solicitud de los contribuyentes y/o responsables, certificado de libre deuda para su presentación ante Lotería para Obras de Acción Social (LOAS) o el organismo público de contralor pertinente. A tales efectos, se aprueba el formulario de solicitud según ANEXO II y el modelo de Certificado de Libre Deuda según ANEXO III.

ARTÍCULO 4°.- SELLO HABILITANTE DE CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: La Secretaría intervendrá las boletas con los sellos habilitantes de circulación y comercialización establecido en el Artículo 259° del Código Fiscal a las emisiones que hubieren obtenido la autorización del organismo legal competente.

Se encontrarán exentos de esta obligación los eventos que se hallen comprendidos en los parámetros establecidos en el Artículo 261° del Código Fiscal.-

ARTÍCULO 5°.- PAGO A CUENTA Y DECLARACIÓN JURADA.- Se establece que, respecto de las rifas y similares sujetos al pago del Impuesto, deberá ingresarse el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto correspondiente, sobre las boletas emitidas, en concepto de pago a cuenta del gravamen, y acompañarse la declaración jurada que se adjunta al presente como ANEXO IV.

El pago a cuenta deberá realizarse al momento de la intervención del sellado de las boletas emitidas por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos, para su posterior distribución y comercialización.-

ARTÍCULO 6°.- INGRESO DEL SALDO DEFINITIVO DEL IMPUESTO. El saldo definitivo a pagar deberá ingresarse dentro de los 15 días

hábilnes posteriores a la finalización de la rifa y similares, calculándose el mismo sobre el total de las cuotas cobradas correspondientes al total de boletas vendidas. Se considera, asimismo, boleta vendida aquella no cancelada que no cuente con la anulación correspondiente.

En oportunidad del ingreso del saldo definitivo deberá presentarse la declaración jurada que forma parte del presente como ANEXO V, junto con el acta certificada por Escribano Público y certificación de cuotas efectivamente cobradas por la autoridad de aplicación.

Esta Secretaría podrá requerir en cualquier momento toda documentación respaldatoria que considere conveniente a fin de verificar la exactitud de las declaraciones juradas presentadas.

ARTÍCULO 7º.- ANEXOS. Se aprueban los ANEXOS I, II, III, IV y V que forman parte de la presente disposición, los que se encontrarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Ingresos Públicos (www.sipsantacruz.gov.ar).

ARTICULO 8º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

C.P. LUCIANA ALTOBELO
Secretaria de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO N° 043/15

Por disposición de S.S., la Sra. Juez Dra. Claudia Susana AMAYA (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Sra. Paola VAIANA (Oficial Mayor), en los autos caratulados: **"CAMPOS, NICASIO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° C-6672/15"**. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Nicasio Segundo CAMPOS (D.N.I. N° 7.331.776), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 04 de Diciembre de 2015.-

PAOLA VAIANA
Oficial Mayor
A/c Secretaría

P-1

EDICTO N° 240/2015

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. de Familia a mi cargo, en los autos caratulados **"ALLOCHIS JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 14435/15** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ALLOCHIS JOSE DNI 7.328.147** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 26 de Noviembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaría

P-1

EDICTO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL

JUZGADO N° DOS CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA A CARGO DEL DR. FERNANDO H. ISLA, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DE LA DRA. GABRIELA N. CHAILE, CITA Y EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA Y EN EL DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ DE CALETA OLIVIA, A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DE LA CAUSANTE OLMOS VILMA ANDREA, DNI N° 24.649.617 PARA QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS ACREDITEN DICHA CIRCUNSTANCIA, EN AUTOS CARATULADOS: **"OLMOS VILMA ANDREA S/SUCESION AB-INTESTATO " Expte. N° 17447/2015.-**

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: **"Caleta Olivia, 2 de octubre de 2015.-..."** Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz"... (Fdo). Dr. Fernando Horacio Isla. Juez.-

CALETA OLIVIA, 02 de Diciembre de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **Clorinda Alvina GIUBETICH**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **"GIUBETICH CLORINDA ALVINA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° G-11985/15)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN 9 de Diciembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DIANA EISENBERG, D.N.I. 14.098.350 en los autos caratulados **"EISENBERG DIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°-17972/15.-** El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dr. Pablo Palacios, en los autos **"ROLDAN JORGE ELOY Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 35.154/15**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Jorge Eloy ROLDAN (DNI N° 6.951.548) y de la Sra.

Elina del Carmen CHIGUAY (DNI N° 6.240.929), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia 02 de Febrero 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante María Angélica Maldonado Urrutia, D.N.I. 18.598.292 en los autos **"MALDONADO URRUTIA MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 17934/15;** por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3), días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 231/2015

Por disposición de la Sra. titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo del Sr. Juez, Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a mi cargo, Dra. Graciela Gutiérrez, se CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, que en vida fueran el Sr. Francisco José Hernández, titular de la L.E. N° D3.453.709 y de la Sra. Domitila Lorenza Roldan, titular del DNI N° 2.132.909, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados **HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE y OTRA S/ SUCESION AB - INTESTATO- Expte. 9565/11-** El auto que ordena el presente reza textualmente "Pico Truncado, 5 de Julio de 2011..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC)...Proveo por subrogancia legal...Fdo. Dr. Leonardo P. Cimini - Juez Subrogante.

PICO TRUNCADO, 20 de Noviembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos- sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez subrogante el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"GARCIA HUANCHULI JOSEFINA S/ SUCESION AB.INTESTATO" Expte. N° 24927/12;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: **GARCIA HUANCHULI JOSEFINA, (DNI N° 93702933)**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten- art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 5 de Febrero de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo del Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. LAURA ANTONIA GONZALEZ, titular de la Libreta Cívica N° 3.860.860, que se consideren con derecho a los bienes, para que acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: **"GONZALEZ LAURA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° 17.609/15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Oficial Mayor Paola VAIANA, en los Autos caratulados: **"JALJAL, Juan Carlos S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° J-6701/15- Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos JALJAL, D.N.I. N° 14.572.353 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 03 de Febrero de 2016.-

PAOLA VAIANA

Oficial Mayor
A/c Secretaría

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del la Dr. Javier Morales, con sede en Pasaje Kennedy de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"GAY FERNANDO FABIAN s/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expediente N° 16969/15), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPCyC).-

Se deja constancia que los datos del causante son: GAY FERNANDO FABIAN, DNI 24.336.083.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Diego Lerena, Secretaría N° Uno, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"ERCOLANO JUAN LUIS C/ VILTER MARCELO DOMINGO S/ ESCRITURACION"** (Expediente N° 25124/14), cítese al Sr. VILTER MARCELO DOMINGO, DNI 16.884.666, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derecho, dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de

designarle Defensor de Ausentes (art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).

Publíquese por dos (2) días en el Diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 5 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 14/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. RUBEN DARIO ASUNCION, titular del DNI N° 12.595.180, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"ASUNCION RUBEN DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 14.611/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de dos mil dieciséis.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO N° 10/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO CONSTANTINO BADIN, titular del DNI N° 11.092.567, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BADIN ANTONIO CONSTANTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 14.618/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de dos mil dieciséis.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO N° 7/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor HIPOLITO ANTONIO BROZOSKI, titular del DNI N° 12.189.939, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BROZOSKI HIPOLITO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 14.628/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO N° 16/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora SARA LUCINDA MALDONADO y/o SARA LUCINDA

MALDONADO AGUILAR, titular del DNI N° 92.227.379, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MALDONADO AGUILAR SARA LUCINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 14.241/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en la calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **SEGUNDO ARIEL SUAREZ, DNI N° 10.615.607**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del CPCyC) a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: **"SUAREZ SEGUNDO ARIEL S/SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 25.918/14, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría.

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. RAUL EMILIO PUIG, DNI 6.239.588, para que en el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"PUIG, RAUL EMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 17.866/15. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Subrogante el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"CONCEPCION BEJAMIN S/SUCESION"** Expte. N° 25503/15; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: **BENJAMIN CONCEPCION**, titular del Documento de Identidad Nro. 7.323.154, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez de Primera Instancia a cargo, por Subrogancia Legal, del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, **Dra. Anahí P. MARDONES**, Secretaria de Familia desempeñada por el **Sr. Carlos M. MURUZABAL**, en los autos caratulados: **“M.S.M. S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL” - Expte. N° M-4620/15**, se cita a los terceros interesados para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, puedan formular oposición. A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del CCyC, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Febrero de 2016.-

CARLOS MURUZABAL
A/C de Secretaría

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marincovik, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante don Héctor Ismael Carrizo D.N.I. 11.246.021, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“CARRIZO HECTOR ISMAEL S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXPTE. N° 25632/15**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 4 de Noviembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, **“MALDONADO GUILLERMINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” (Exp. N°-17.562/15)**, cita a herederos y acreedores de la Sra. **Maldonado Guillermina**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: **“CALETA OLIVA 11 de Noviembre 2015... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC).-...Fd.: Fernando Horacio Isla -Juez-**

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROJA
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, Dr. Francisco Marincovik, Secretaria Nro. Uno, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados. **“ZUÑIGA ROSAS, DOMITILA DE LOURDES S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 25584/15**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por la **causante Dña. DOMITILA DE LOURDES ZUÑIGA ROSAS, DNI 18.863.960**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marincovik, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante doña Lucia Guillermina Paez D.N.I. N° 4.216.357, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“PAEZ LUCIA GUILLERMINAS/ SUCESSION AB/INTESTATO” EXPTE. N° 26546/15**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 6 de Noviembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marincovik, Secretaria Nro. 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.) citándose a herederos y acreedores de los causantes: Don Allende Manuel Eduardo, Matrícula Individual N° 7.309.402 y Doña Soto Quinchaman María Carolia, Cédula de Identificación Provincial N° 53946, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“ALLENDE MANUEL EDUARDO Y SOTO QUINCHAMAN MARIA CAROLIA S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXPTE. N° 17649/15**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 004/2016
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Encierra una superficie total de 4.393Has.70a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.610.000,00 **Y:** 2.436.500,00 **B.X:** 4.610.000,00 **Y:** 2.439.000,00 **C.X:** 4.608.000,00 **Y:** 2.439.000,00 **D.X:** 4.608.000,00 **Y:** 2.443.000,00 **E.X:** 4.610.100,00 **Y:**2.443.000,00 **FX:**4.610.000,00 **Y:**2.446.000,00 **G.X:** 4.607.900,00 **Y:** 2.446.000,00 **H.X:** 4.607.900,00 **Y:** 2.444.655,00 **LX:** 4.605.001,00 **Y:** 2.444.655,00 **J.X:** 4.605.001,00 **Y:** 2.442.060,00 **K.X:** 4.603.500,00 **Y:** 2.442.060,00 **LX:** 4.603.50,00 **Y:** 2.436.500,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 24-25, Fracción “C” Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña; Lote 12b, Zona Norte del Río Santa Cruz, DEPARTAMENTO RIO CHICO de la Provincia de

Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** “SARITA” y, “CERRO 1° DE ABRIL”.- Se tramita bajo Expediente N° 400.273/MT/07, denominación: “ANDRES 1”.- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 005/2016
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Encierra una superficie total de 5919Has.75a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.680.000,00 **Y:** 2.560.000,00 **B.X:** 4.680.000,00 **Y:** 2.567.400,00 **C.X:** 4.673.850,00 **Y:** 2.567.400,00 **D.X:** 4.673.850,00 **Y:** 2.563.650,00 **E.X:** 4.670.100,00 **Y:** 2.563.650,00 **FX:** 4.670.100,00 **Y:** 2.560.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 12-19, FRACCION “A” SECCION “VP”, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** “LA COVADONGA” “PIEDRA NEGRA” y, “LA ARGENTINA”.- Se tramita bajo Expediente N° 400.122/MT/07, denominación: “LAURA 1”.- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 006/2016
SOLICITUD DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACIÓN:** Lotes N° 16, Fracción “A”, ZONA SAN JULIAN, **DEPARTAMENTO: MAGALLANES**, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.613.983,68 Y=2.461.522,92** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.614.647,00 **Y:** 2.458.300,00 **B.X:**4.614.647,00 **Y:** 2.459.697,00 **C.X:** 4.615.575,00 **Y:** 2.459.697,00 **D.X:** 4.615.575,00 **Y:** 2.461.897,00 **E.X:** 4.616.000,00 **Y:** 2.461.897,00 **FX:** 4.616.000,00 **Y:** 2.463.900,00 **G.X:** 4.615.000,00 **Y:** 2.463.900,00 **H.X:** 4.615.000,00 **Y:** 2.465.500,00 **I.X:** 4.606.000,00 **Y:** 2.465.500,00 **J.X:** 4.606.000,00 **Y:** 2.460.098,00 **K.X:** 4.612.400,00 **Y:** 2.460.098,00 **L.X:** 4.612.400,00 **Y:** 2.458.300,00.- Encierra una superficie de 5.607 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** “ORO Y PLATA”, **ESTANCIA:** “LA ALIANZA” Mat.553.- Expediente N° 421.366/MTA/08 **DENOMINACIÓN:** “CELESTE I”.- Fdo. Sr. Guillermo Bilardo **SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA** Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Roberto Fernando Ibarra. DNI N° 20.434.032 en autos caratulados: **"IBARRA ROBERTO FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 26406/15.

Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S la Señora Jueza a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y FAMILIA DE EL CALAFATE, Dra. Florencia Viñuales**, Secretaria Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, en los autos caratulados **"DESTILADOS PATAGONICOS S.R.L. S/ CONSTITUCION"** Expte. N° 334/2015. Se Hace saber por un día: La Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"DESTILADOS PATAGONICOS S.R.L."** por Contrato Constitutivo de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2015. **SOCIOS:** Señor ALBERTO JOAQUIN HELMICH, DNI 28.418.922, argentino, casado, empresario, nacido el 26 de agosto de 1980, CUIT 20-28418922-2, con domicilio en la Avenida del Libertador N° 935, El Calafate, provincia de Santa Cruz y el Señor OLIVER FITZNER, DNI 92.496.608, alemán, casado, empresario, nacido el 21 de junio de 1979, CUIT 20-92496608-5, con domicilio en la calle 218 N° 112, El Calafate, provincia de Santa Cruz. **SEDE SOCIAL:** Avda. Del Libertador N° 935 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Argentina. **PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: ALBERTO JOAQUIN HELMICH, 3.000 (tres mil) cuotas equivalentes a \$ 30.000 (pesos treinta mil) integradas en un 25% (veinticinco por ciento) y OLIVER FITZNER, 3.000 (tres mil) cuotas equivalentes a \$ 30.000 (pesos treinta mil) integradas en un 25% (veinticinco por ciento). **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, en cualquier forma jurídica admitida por las leyes argentinas, incluidas las Uniones Transitorias de Empresas, las siguientes actividades:

a) Fabricación, elaboración, industrialización, destilado, fraccionamiento y envasado, transporte, y almacenamiento de bebidas en general, con o sin alcohol, y de productos alimenticios; b) La realización de todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Ejercer la representación, comisión o mandato en el orden nacional e internacional, comercial, administrativo y judicial de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, pudiendo administrar y explotar sus negocios; 2) La compra, venta, comisión, consignación, comercialización, distribución, leasing y/o locación de los productos citados en el apartado a), sus materias primas, envases y elementos; c) Importación y exportación; d) Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tengan relación con el objeto de la sociedad, tomar participación en sociedades existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con ellas, registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas de comercios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, e)

Desarrollo de software de gestión y otros relacionados con su objeto social. La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de regímenes de radicación industrial que se encuentren vigentes o que se dicten en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal. **ADMISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes durante su plazo de duración y el uso de la firma social será ejercida por el Señor Alberto Joaquín Helmich y el Señor Oliver Fitzner, quienes revestirán el cargo de SOCIOS GERENTES. **CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

EL CALAFATE, 23 de febrero de 2016.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO, HORACIO ISLA**, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. **ALEJO TRILLO QUIROGA**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Raquel Graciela Guzman, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GUZMAN, RAQUEL GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTADO"** EXPTE. N° 17.696/15.-

Publiquense edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 5 de Febrero de 2016.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marinkovic**; Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JULIO AMADO GONZALEZ Y/O JULIO AMADO GONZALEZ MUÑOZ (D.N.I. N° 10.157.730) en los autos caratulados: **"GONZALEZ JULIO AMADO Y/O GONZALEZ MUÑOZ JULIO AMADO S/ SUCESION AB - INTESTATO"**, Expte. N° 25.592/15, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edicto por el término de tres (3) días en el **"Boletín Oficial"** y en el Diario **"La Opinión Austral"**.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del señor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez Subrogante del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaria de Registro Público de Comercio, Concurso y Quiebras se hace saber por un día que en autos caratulados **"ZEIAR S.R.L S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES"**, Expediente N° Z-7497/15, se hace saber por un día que por instrumento privado se realizó la Cesión de Cuotas Sociales y Addenda Cesión de Cuotas Sociales ZEIAR S.R.L., la primera con fecha 17 de octubre de 2014 y la segunda con fecha 30 de julio de 2015, con firmas certificadas por la escribana pública Natalia Blanc, correspondiente al registro notarial número 27 de su titularidad, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, se realizó la Cesión de cuotas sociales de la Sociedad denominada **"ZEIAR**

S.R.L.", con domicilio en la Ciudad de Río Gallegos, domicilio Social en calle Comodoro Rivadavia número 280, Piso 1° de esta ciudad. **INTEGRANTES: Mario ARELLANO**, argentino, nacido el 30/09/1980, D.N.I N° 28.008.903, C.U.I.L. N° 20-28008903-7, casado, comerciante, domiciliado en calle Güemes número 246 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y **Diego ESCHER**, argentino, nacido el 12/03/1986, D.N.I. N° 32.136.585, C.U.I.L. N° 20-32136585-0, manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Urquiza número 1021, de la ciudad de Puerto San Julián, Santa Cruz.- **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Mario ARELLANO CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **Diego ESCHER** la cantidad de un mil quinientas (1.500) cuotas sociales que tiene y le corresponde en la firma **"ZEIAR S.R.L."** de valor nominal pesos diez (\$10,00) cada una, representan la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) suscriptas en su totalidad por el cedente e integradas por este en un cien por ciento al día de la fecha. **MONTO DE LA CESION: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).- CAPITAL SOCIAL: MODIFICACION:** El capital social se fija en la suma de **PESOS TREINTA MIL** divididos en tres mil (3000) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00), valor nominal cada una totalmente suscripta e integrado por ambos socios en dinero efectivo a razón de un mil quinientas cuotas (1500) cuotas cada uno, de acuerdo al siguiente detalle: Mirey Salech ZEIDAN, suscribe un mil quinientas (1500) cuotas sociales, por un valor de pesos diez cada una y Diego ESCHER, suscribe un mil quinientas (1500) cuotas sociales, por un valor de pesos diez cada una; que integraron en efectivo el cien por ciento en el plazo de dos años computados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio". Asimismo manifiestan que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social constitutivo relacionado que no hayan sido excluidas ni modificadas por el presente instrumento ni por anteriores actos notariales.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, RIO GALLEGOS**, 12 de Febrero de 2016.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. ANTONIO F. ANDRADE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, de esta ciudad capital, Secretaria N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, se hace saber que en los autos caratulados: **"ARJONA CINTIA VERONICA S/ ADICION DE NOMBRE"** - Expte. N° 10.585/15", se solicita la adición del nombre NUMILEN al de la menor MAITENA RAMOS ARJONA, como así que podrá efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación.-

Publiquense el presente por el término de dos (2) meses, a razón de un (1) día por mes en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2015

FLAVIA MARTIN DALUIZ
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 012/16
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 012/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 286/12.- **TITULAR: ORO PLATA S.A.- UBICACIÓN: Se encuentra dentro de los LOTES:03-04-05-08-09-10- FRACCION: "B"- COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA.- DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de **9.924 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X:4.701.500,00 Y:2.425.000,00 B.X:4.701.500,00 Y:2.432.445,00 C.X:4.700.450,62 Y:2.432.445,00 D.X:4.700.450,62 Y:2.443.848,46 E.X:4.696.000,00 Y:2.443.848,46 F.X:4.696.000,00 Y:2.435.754,68 G.X:4.695.298,28 Y:2.435.754,68 H.X:4.695.298,28 Y:2.425.000,00.- En predios de las Estancias: **"LAS LAJAS"**, **"ENRIQUETA"**, **"PIE-****

DRA BONITA”, “EL FENIX”, “SAN VICENTE” Y “FLECHA NEGRA”.- Se tramita bajo Expediente N° 425.001/OP/10.- denominación: “LAS MELLIZAS 6”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 016/16 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 020/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante **Disposición N° 170/12.- TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACIÓN:** Se encuentra dentro de los **LOTES: 11-12-19-20- FRACCION: “B”- SECCION: “III”, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de **9.947 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X:4.680.528,00 Y:2.711.867,00 B.X:4.680.528,00 Y:2.711.867,00 C.X:4.668.094,00 Y:2.711.867,00 D.X:4.668.094,00 Y:2.703.867,00.-** En predios de las Estancias: **“8 DE JULIO”.-** Se tramita bajo Expediente N°406.840/GCHA/08.- denominado: **“8 DE JULIO VI”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 018/16 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 037/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 348/12.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°02-03-08-09, Fracción: “C”, Sección: “XI”, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 8.890Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.754.615,64 Y: 2.513.174,50 B.X: 4.754.615,64 Y: 2.520.984,00 C.X: 4.741.890,00 Y: 2.520.984,00 D.X.: 4.741.890,00 Y: 2.516.256,00 E.X: 4.745.290,00 Y: 2.516.256,00 F.X: 4.745.290,00 Y: 2.513.174,50.- En predios de las ESTANCIAS: **“LA SUERTE”, “LOS TOLDOS”, “MANANTIALES” e “INVERNADA”.-** Se tramita bajo Expediente N° 421.642/CC/10 (EL PINTADO) - **PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 019/16 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 038/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 205/12.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°15-16, Fracción: “B”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES y Lotes N° 11-20, Fracción: “A”, Sección: “XI”, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie

de 9.847Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.780.800,00 Y: 2.442.060,00 B.X: 4.780.800,00 Y: 2.450.000,00 C.X: 4.769.500,00 Y: 2.450.000,00 D.X.: 4.769.500,00 Y: 2.441.006,00 E.X: 4.777.800,00 Y: 2.441.006,00 F.X: 4.777.800,00 Y: 2.442.060,00.- En predios de las ESTANCIAS: **“VISTA ALEGRE”, “LA DELIA”, “LA EUGENIA” y “SAN RAUL”.-** Se tramita bajo Expediente N° 421.633/CC/10 (EL BRAGADO) - **PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 020/16 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°039/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 203/12.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 16-17-24, Fracción: “B”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.300Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.776.500,00 Y: 2.429.006,42 B.X: 4.776.500,00 Y: 2.441.006,00 C.X: 4.769.500,00 Y: 2.441.006,00 D.X.: 4.769.500,00 Y: 2.433.720,80 E.X: 4.767.588,85 Y: 2.433.720,80 F.X: 4.767.588,85 Y: 2.429.006,42.- En predios de las ESTANCIAS: **“LAGUNA GRANDE” (Mat. 30 -T°39F°172Finca11152) y “LA EUGENIA” (Mat. 64-T°44F°30Finca11797).-** Se tramita bajo Expediente N° 421.632/CC/10 (EL LUCERO) - **PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 24 /16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **GUILLERMO BELTRAN, titular del DNIN° 7.315.831,** para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“BELTRAN GUILLERMO S/. SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 14.603/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 19 de Febrero de dos mil dieciséis.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 056 del 03/02/2016 se instrumentó el Aumento de Capital de la sociedad comercial **“MEMCAP SOCIEDAD ANONIMA”** a PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$12.710.000).

Dr. MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaría de Familia a cargo de la suscripta, comunica por dos días que en los autos caratulados **“OVIEDO ZULEMA MARIA DEL VALLE S/ SOLICITA GUARDA DE MENOR” (EXPTE. N° F-4240/14)** se ha proveído: **“PUERTO DESEADO, 9 DE DICIEMBRE DE 2015.-** A lo solicitado, conforme lo establecido por el Art. 146 del C. P. C. y C.: autorízase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico “LA PRENSA” de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de notificar de la resolución de fs. 63/64, al Sr. ALDO ALFREDO SEPULVEDA (DNI N° 18.066.891).- PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.-FDO: DR OLDEMAR A. VILLA-JUEZ SUBROGANTE”.- Resolución de fs.63/64: **“PUERTO DESEADO. 15 de OCTUBRE de 2.015.- Y VISTOS: DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- SUSPENDER en el ejercicio de la RESPONSABILIDAD PARENTAL de los Sres. ALDO ALFREDO SEPULVEDA (DNI N° 18.066.891) y NOEMI DEL VALLE GONZALEZ (DNI N° 29.058.471), respecto de los niños: SELENA NAHIR, MELINA DAFNE y NAZARENO ALFREDO todos de apellido SEPULVEDA, sin que esto implique que los mismos puedan comunicarse con ambos sin restricciones.- 2) DESIGNAR TUTORES de SELENA NAIR SEPULVEDA (DNI N° 42.711.250). MELINA DAFNE SEPULVEDA (DNI N° 43.892.759) y de NAZARENO ALFREDO SEPULVEDA (DNI N° 43.892.569). a su abuela materna. Sra. ZULEMA MARIA DEL VALLE OVIEDO (DNI N° 14.292.451), con los alcances previstos por los arts. 104, 106 y cc. del Código.- 3) Procédase al discernimiento del cargo en legal forma y expídase testimonio.- 4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. PROVEO POR SUBROGACION LEGAL- DR. OLDEMARA. VILLA - JUEZ SUBROGANTE”.- SENTENCIA registrada al LIBRO: XV, REGISTRO: 39 FOLIO: 119/120.-**

El presente deberá publicarse por dos días en el “Boletín Oficial” de Río Gallegos.-PUERTO DESEADO, 3 de Febrero de 2016.-

Dra. ROMINA R. FRIAS
Secretaria

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozo El Sombrero x-1 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en yacimiento Ea. Campos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día de 01 de marzo** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción de Planta de Osmosis Inversa 3.000 m3/día para la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz”**, ubicada en la localidad de PUERTO DESEADO, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 8 de Marzo.
P-1

AVISO

Dr. Mario Raimundo Paradelo T° V F° 44, con domicilio en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, avisa: Coeur Argentina S.R.L. CUIT N° 30- 64619332-6 domiciliado en Edificio Laminar Plaza Ing. Butty 240, 5° Piso, Oficina 503, C.A.B.A., cede y transfiere a Cerro Cazador S.A. CUIT 30- 70959307-9 domiciliado en Paraná 275, 3° Piso Oficina 6, C.A.B.A. el fondo de comercio sobre las Concesiones Mineras del proyecto denominado "Mina Martha y alrededores", a saber: "Martha" expte. N° 409.211/P/98, "Martha II", expte. N° 401.462/P/01; "Martha III", expediente 401.463/P/01; "Wendy" expte. N° 401.461/P/01; "Baco 3", expte. 408.507/P/98; "Baco 5" expte. N° 406.128/P/02 y "Ana" expte. N° 406.127/P/02 ante la Secretaría de Minería de la Provincia de Santa Cruz, situados en el Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz. Rubro: exploración, explotación, extracción de minerales metalíferos no ferrosos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley indistintamente, en Florida 440, 3° Piso, "8", C.A.B.A. y/o en Chacabuco N° 78 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, dentro del termino legal.

MARIO R. PARADELO
Abogado
T.S.J. T° V F° 44
C.F.A.C.R. T°57 F° 729
CUIT: 20-22427086

P-5

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**LICITACION PUBLICA N° 04/16.-
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA".**

APERTURA DE OFERTAS. 30 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-AVDA. PDTE. KIR-CHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS-

**CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar. (Licitaciones).-
P-2**



**Ministerio de Educacion y Deportes
Presidencia de la Nacion**

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto: "Construcción de seis aulas, dos laboratorios, dos salas de informática, sala multimedios, sala de docentes, sala de preceptores, archivo, cocina, comedor, grupo sanitario completo, circulaciones, accesos, conector con edificio existente más refacción en gimnasio y aula en entrepiso" en la Escuela Industrial N° 1 "General Mosconi"
Localidad: Caleta Olivia.
Departamento: Deseado.**

Licitación Pública N° 01/INET/2016 UCP Santa Cruz.-

**Presupuesto Oficial: \$ 24.140.118,06 -
Garantía de Oferta exigida: \$ 241.401,18-
Fecha de apertura: 21/03/2016 - Hora: 12,00 hs.-**

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00.
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

**Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación**



**Ministerio de Educación de la Nación
Provincia de Santa Cruz**

P-3



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°001/2016 Expediente N° DM - 0062/2016

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS E INSUMOS FARMACEUTICOS para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 15:00 horas del 18 de Marzo de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso -Licitaciones- El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 15:00 horas del 14 de Marzo de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso -Licitaciones- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Licitaciones El Calafate, Santa Cruz) hasta las 13:00 horas del 21 de Marzo de 2016.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso -Dirección de Administración- El Calafate, Santa Cruz) el día 21 de Marzo de 2016 a las 15:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo.

Correo electrónico: comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5014

| | | |
|---|-------|-------|
| 0278 - 0104 - 0105 - 0106/16.- | Pág. | 1/3 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 2do. PERIODO 2015 | | |
| 0133 - 0136 - 0153/15.- | Págs. | 3/4 |
| DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015 | | |
| 0132 - 0134 - 0135 - 0152 - 0154 - 0155 - 0156 - 0158 - 0159 - 0160 - 0161 - 0163 - 0164 - 0165 - 0166 - 0167 - 0168 - 0169 - 0170 - 0171 - 0172 - 0173 - 0174 - 0176 - 0177 - 0178 - 0179 - 0180 - 0181 - 0182 - 0183 - 0184 - 0185 - 0186 - 0187 - 0188 - 0189 - 0190 - 0191 - 0192 - 0193 - 0194 - 0195 - 0196 - 0197 - 0198 - 0199 - 0200 - 0201 - 0202 - 0203 - 0204 - 0205 - 0206 - 0207 - 0208 - 0209 - 0210/15.- | Págs. | 4/8 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO ATRASADOS | | |
| 0764 - 0772 - 0773/15.- | Págs. | 8/9 |
| DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS | | |
| 0763 - 0765 - 0766 - 0767 - 0768 - 0769 - 0770 - 0771 - 0774 - 0775 - 0776 - 0777 - 0778 - 0779 - 0780 - 0782 - 0783 - 0784/15.- | Págs. | 9/11 |
| RESOLUCIONES | | |
| 0021 - 0045 - 044/IDUV/16 - 1489/IDUV/15.- | Págs. | 11/12 |
| ACUERDOS | | |
| 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144/CAP/15.- | Págs. | 12/14 |
| DISPOSICION | | |
| 099/SIP/16.- | Págs. | 14/15 |
| EDICTOS | | |
| CAMPOS - ALLOCHIS - OLMOS - GIUBETICH - EISENBERG - ROLDAN Y OTRA - MALDONADO URRUTIA - HERNANDEZ - GARCIA HUANCHULI - GONZALEZ - JALJAL - GAY - ERCOLANO C/ VILTER - ASUNCION - BADIN - BROZOSKI - MALDONADO Y/O MALDONADO AGUILAR - SUAREZ - PUIG - CONCEPCION - M.S.M. S/AUT. JUDICIAL - CARRIZO - MALDONADO - ZUNIGA - PAEZ - ALLENDE Y SOTO - ETOS. Nros. 004 - 005/16 (SOL. DE CAT.) - ETO. N° 006/16 (SOL. DE MANIF. DE DES.) - IBARRA - DESTILADOS PATAGONICOS SRL - GUZMAN - GONZALEZ Y/O GONZALEZ MUÑOZ - ZEJAR SRL - ARJONA - ETOS. Nros. 012 - 016 - 018 - 019 - 020/16 (CAD. DE CAT.) - BELTRAN - MEMCAP S.A. - OVIEDO.- | Pág. | 15/19 |
| AVISOS | | |
| SMA/ PERF. POZO EL SOMBRERO X-1/ CONST. PLANTA OSMOSIS - COEUR ARGENTINA S.R.L.- | Pág. | 19/20 |
| LICITACIONES | | |
| 04/CPE/16 - 01 - 02/INET/16 - 001/SAMIC/16.- | Pág. | 20 |



**Ministerio de Educacion y Deportes
Presidencia de la Nacion**

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2016, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto: "Construcción edificio Escuela Industrial N°10"
Localidad: Caleta Olivia.
Departamento: Deseado.**

Licitación Pública N° 02/INET/2016 UCP Santa Cruz.-

**Presupuesto Oficial: \$ 52.038.141,64
Garantía de Oferta exigida: \$ 520.381,41.-
Fecha de apertura: 21/03/2016 - Hora: 12,30 hs.-**

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N°576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 540 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

**Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación**



**Ministerio de Educación de la Nación
Provincia de Santa Cruz**

P-3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5014 DE 20 PAGINAS**